Santiago de Cali, JULIO 2024

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el responsable para estructurar procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, documentada en el formato MAJA01.04.02.P007.F001 - Verificación de cumplimiento de requisitos para prestación de servicios, Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de ERICK DAMIAN JIMENEZ MURCIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1130619901 para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	
FORMACIÓN	✓	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Electrónica, telecomunicaciones y Afines y título de posgrado.
EXPERIENCIA	✓	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)

Proyectó: Mónica Serrano Diáz- Contratista
Revisó: Andres Felipe Olaya- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.